

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 9 de Julio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Vélez Málaga contra providencia de ese Gobierno civil sobre pago de dietas á los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de aquella localidad:

Resultando que habiendo reclamado en distintas ocasiones los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Vélez Málaga ante el Instituto porque el Alcalde Presidente nato del mencionado organismo no les abonaba las dietas devengadas por su asistencia á las sesiones, el Instituto de Reformas Sociales manifestó á ese Gobierno civil que el criterio con que se venía interpretando la regla vigésima quinta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 es el de que deben abonarse las dietas á los Vocales obreros por las sesiones á que asistan, cualquiera que sean las horas en que dichas sesiones se celebren:

Resultando que el Gobernador civil de Málaga, con fecha 17 de Enero de 1908, ordenó al Alcalde de Vélez Málaga cumplierse lo informado por el referido Instituto, abonando las dietas devengadas á los referidos Vocales obreros, orden reiterada en 9 de Abril siguiente:

Resultando que contra este acuerdo recurrió el Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de Vélez Málaga, en nombre y representación de dicho Municipio, ante este Ministerio, alegando que las sesiones cuyas dietas no se han abonado á los Vocales obreros se celebraron en horas compatibles con el trabajo de dichos obreros, por lo que no cabe aplicar á los mismos la regla vigésima quinta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904:

Considerando que desde la constitución del Instituto de Reformas Sociales viene éste contestando á numerosas consultas de las Juntas locales y provinciales, habiéndolo hecho el pleno de 15 de Marzo de 1905 en el sentido de que deben abonarse á los Vocales obreros las dietas á que se refiere la regla vigésima quinta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, cualesquiera que sean las horas en que se verifiquen las sesiones:

Considerando que la razón que ha tenido el Instituto de Reformas Sociales para dar esta interpretación al expresado precepto legal es la de que es sumamente difícil en cada caso poder apreciar con exactitud si los obreros tienen ó no que abandonar sus ocupaciones, pues la diferencia de horas en que éstas se efectúan en los diversos oficios, la forma en que se verifica el trabajo á destajo, los relevos en determinadas explotaciones y la complejidad grande de todo el mecanismo de la vida industrial hacen preferible una determinación amplia y equitativa á una precisa para cada caso, que además daría lugar, como de hecho dió al constituirse las Juntas, á innumerables reclamaciones y protestas;

Oído el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que debe confirmarse la providencia del Gobernador de Málaga, ordenando al Alcalde de Vélez Málaga abonarse á los Vocales obreros las dietas devengadas por su asistencia á las sesiones de la Junta local.

2.º Que los Alcaldes Presidentes natos de las Juntas locales deben abonar las indemnizaciones á que se refiere la regla vigésima quinta de la

Real orden de 3 de Agosto de 1904 á los Vocales obreros, cualesquiera que sean las horas á que se verifiquen las sesiones de los expresados organismos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Málaga.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose elevado á este Ministerio varias peticiones en demanda de una aclaración á lo dispuesto en el art. 47 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907, que trata sobre el servicio de Higiene pecuaria:

Resultando que tal como se halla redactado el citado artículo se presta á la interpretación de que se prohíbe á los Inspectores de Higiene pecuaria el libre ejercicio de la profesión en sus dos aspectos, ésto es, la parte científica ó médica y la parte práctica del herrado:

Considerando que el espíritu que informó la redacción del ya citado artículo 47 no fué el de prohibir á los Inspectores de Higiene pecuaria, siempre que sea compatible con el buen servicio, el ejercicio de su profesión veterinaria, en cuanto se refiere á la parte científica, y sí el de la parte práctica ó herrado, por el tiempo que estas operaciones invierten; y

Considerando que de subsistir aquella interpretación, alejaría de estos cargos á Veterinarios que gozan de merecida reputación, conquistada por repetidos éxitos en sus procedimientos curativos, los cuales conviene extender alentando á aquéllos para que prosigan con mayor entusiasmo sus exploraciones é investigaciones en el campo de la medicina veterinaria;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el art. 47 del Real decreto de 27 de Octubre de 1907 se entienda redactado en los términos

siguientes: «El cargo de Inspector de Higiene pecuaria, provincial, como el de puertos y fronteras, será incompatible con el ejercicio práctico de la profesión, en lo que se refiere al herrado, quedando, por consiguiente, prohibido á dichos funcionarios tener establecimiento de herradero público.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1908.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio. (Gaceta del día 7 de Julio.)

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don José Vieitez Penedo, Jefe de instrucción de Frechilla y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Manuel Martínez Lorenzo, de cuarenta y seis años de edad, casado, empleado y vecino de Villada y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre complicidad en la fuga de un mero, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Frechilla á ocho de Julio de mil novecientos ocho.—José Vieitez.—P. S. M., El Escribano, Doogracias Curieses.

# PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

*Estado de procesados y reos rebeldes.—2.º trimestre de 1908.*

TRIBUNAL QUE DECRETÓ LA REBELDÍA.	NOMBRE DEL REBELDE.	DELITO.	FECHA de la incoación de la causa.		FECHA de la declaración de rebeldía.		ESTADO del proceso en que se decretó.	DILIGENCIAS practicadas para la busca y captura, del rebelde.		
			Día.	Mes.	Año.	Día.			Mes.	Año.
El Juzgado de Palencia...	Juan Santos Noval.	Estafa.	25	Noviembre	1907	13	Abril	1908	En sumario.	Publicadas requisitorias.
El Juzgado de la Capital...	Segundo Martínez Sánchez.	Estafa.	17	Agosto	1907	25	Mayo	1908	En sumario.	Idem idem.
El Juzgado de Palencia...	Manuel García Sánchez.	Estafa.	16	Diciembre	1907	1	Junio	1908	En sumario.	Idem idem.
La Audiencia...	Antonio Ramírez Ferjos.	Disparo.	21	Septiembre	1907	6	Junio	1908	Para celebrar el juicio oral.	Idem idem.
El Juzgado de Frechilla...	Ramón Mariño Incógnito.	Robo.	5	Febrero	1908	17	Junio	1908	En sumario.	Idem idem.
La Audiencia...	Tomás Revuelta Quijano.	Lesiones.	30	Junio	1907	26	Junio	1908	Para celebrar el juicio oral.	Idem idem.
El Juzgado de Saldaña...	Felipa Rojo Husillos.	Expendición de moneda falsa.	4	Febrero	1908	26	Junio	1908	En sumario.	Idem idem.
El Juzgado de Saldaña...	Josefa González Hidalgo.	Expendición de moneda falsa.	4	Febrero	1908	26	Junio	1908	En sumario.	Idem idem.

Audiencia de Palencia 30 de Junio de 1908.—El Secretario, Luciano Suárez Valdés.—Conforme: El Presidente, Juan Gago.

### Juzgado municipal de Becerril de Campos.

Don José Boada Cabeza, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia á concurso conforme á las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren á ella presentar solicitudes documentadas en la forma que previene el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Becerril de Campos 8 de Julio de 1908.—José Boada.

### Junta municipal del Censo electoral de Castrillo de Onielo.

Don Félix Beltrán Duque, Presidente de dicha Junta, designado al efecto por la de Reformas Sociales de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo resuelto por Real orden de 8 de Enero último que hace referencia á lo prevenido en el art. 22 de la ley Electoral vigente y á virtud de haberse publicado en número extraordinario del BOLETÍN OFICIAL las listas definitivas de electores, esta Junta que presido ha acordado designar el local de la Escuela pública de niñas para la constitución de la Mesa ante la cual habrá de tener lugar la votación en las elecciones que hayan de celebrarse durante el año actual.

Lo que se hace público por medio del presente cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 22 antes citado.

Castrillo de Onielo 6 de Julio de 1908.—Félix Beltrán.—P. S. M., El Secretario, Adriano Velasco.

### Ayuntamiento constitucional de Villelga.

En el día de la fecha se ha presentado ante mi Autoridad D. Pedro Misas Lagartos, mayor de edad, casado, de profesión zapatero y vecino de esta villa de Villelga, manifestando que el día 28 del próximo pasado mes de Junio se había ausentado su hijo Gregorio Misas Santos de la casa paterna, y que cuando se ausentó llevaba pantalón de pana oscuro y blusa negra, teniendo la talla de un metro y seiscientos noventa y seis milímetros, lo que daba parte en debida forma, pues el referido Gregorio es quinto del actual reemplazo.

Lo que ponía en conocimiento de la Autoridad para que se proceda á la busca y detención del citado y si fuese hallado se le ponga á disposición de su referido padre.

Villelga 6 de Julio de 1908.—El Alcalde, Santiago Santos.

### Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.

La Junta local de primera enseñanza de esta villa ha quedado constituida en 1.º del actual en la forma siguiente: .

D. Manuel Peláz Díez, Alcalde Presidente.

D. Vicente Misas Escudero y Don Raimundo Velasco Pérez, Concejales del Ayuntamiento.

D. Froilán Merino Laso y D. Antonio Laso Delgado, padres de familia.

D. Pedro Merino Bajo, Cura párroco.

D.ª Martina Peláz Pérez y D.ª Secundina Delgado Santos, madres de familia.

D. Mariano García Laso, Secretario del Ayuntamiento.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Enero de 1908.

Villarrabé 8 de Abril de 1908.—El Alcalde, Manuel Peláz Díez.

### Ayuntamiento constitucional de Lomas.

La Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado constituida en el día 1.º del corriente en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Práxedes San Martín Mozo.

Vocales, D. Antonino Ramírez Ortega y D. Valeriano Zapatero Castrillo, Concejales.

D. Emigdio Fernández Mancebo, Inspector de Sanidad.

D. Antero Hervás Ortega y Don Rogelio Cacho Lanchares, padres de familia.

D.ª Julia Payo Herrera y D.ª Ciriaca Caballero Hervás, madres de familia.

Vocal nato, Párroco, D. Primitivo Galerón Guerrero.

Secretario, D. Mariano González Benito.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Lomas 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Práxedes San Martín.

### Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

La Junta local de primera enseñanza de esta villa ha quedado constituida en la forma siguiente:

D. Cesáreo Álvarez Álvarez, Alcalde Presidente.

D. Desiderio Herrero Gutiérrez y D. Maximiliano Díez Agúndez, Concejales del Ayuntamiento.

D. Pablo Argüello Nieto, Inspector de Sanidad.

D. Agustín Herrero Herrero y D. Damián Álvarez Fernández, padres de familia.

D.ª María Delgado Herrero y Doña Aniana Escudero de Castro, madres de familia.

D. Miguel Villazán Martín, Cura párroco.

D. Nicanor Castro Martín, Secretario del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 7 de Enero último.

Castil de Vela 9 de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, Cesáreo Álvarez.—El Secretario, Nicanor Castro.

Núm. en la clase	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			AÑOS de edad.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día	Mes.	Año.		TOTAL en la clase.			TOTAL en la Póliza.				
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
94	D. Enrique Gutiérrez Ortiz.	Málaga	4	Febrero	1858	50	18	9	3	18	9	3	Málaga	
95	Melchor Carrasco Jurado.	Idem	20	Mayo	1853	54	18	9		18	9		Ceuta	
96	Manuel Ginés Orozco.	Córdoba	11	Noviembre	1854	53	18	9		18	9		Idem	
97	Miguel Busutil Almagro.	Marruecos	31	Mayo	1859	48	18	9		18	9		Idem	
98	Venancio Pérez Barrera.	Soria	18	Idem	1862	45	18	6	15	18	6	15	Soria	
99	José Jiménez Areas.	Granada	21	Abril	1858	50	18	5	11	18	5	11	Sevilla	
100	Pablo Sotelo Expósito.	Zamora	28	Enero	1860	48	18	4	21	18	4	21	Valladolid	
101	Federico Triviño Robles.	Granada	7	Mayo	1861	46	18	3	9	18	3	9	Granada	
102	Agustín Claret Vilanova.	Lérida	10	Julio	1857	50	18	1	28	18	1	28	Lérida	
103	Francisco Robledo Humanes.	Cádiz	1	Octubre	1858	49	18	1	13	18	1	13	Cádiz	
104	Juan Pascual Pons.	Baleares	12	Idem	1852	55	17	11	24	17	11	24	Baleares	
105	José San Román Prada.	Zamora	31	Noviembre	1859	48	17	11	4	17	11	4	Zamora	
106	Enrique López Fernández.	Almería	5	Mayo	1860	47	17	11	4	17	11	4	Málaga	
107	Antonio Requena Reyes.	Badajoz	12	Febrero	1856	52	17	8	21	17	8	21	Badajoz	
108	Rafael Villar Angeles.	Jaen	19	Septiembre	1859	48	17	8	12	17	8	12	Jaen	
109	Francisco Giner Ibarra.	Alicante	23	Enero	1859	48	17	5	18	17	5	18	Alicante	
110	Francisco García Rejano.	Córdoba	30	Agosto	1852	55	17	5	5	17	5	5	Córdoba	
111	Arsenio Santos Prieto.	Salamanca	14	Diciembre	1851	56	17	5		17	5		Valladolid	
112	Manuel de los Reyes Lozano.	Cádiz	13	Enero	1850	58	17	4	15	17	4	15	Cádiz	
113	Manuel Cote González.	Sevilla	18	Idem	1851	67	17	3	27	17	3	27	Pontevedra	
114	José Barlés García.	Córdoba	8	Julio	1861	46	17	3	24	17	3	24	Córdoba	
115	Julian Jiménez González.	Salamanca	9	Septiembre	1863	44	17	3	21	11	3	21	Medina del Campo	
116	Juan Bautista Zurita Cuadra.	Córdoba	26	Julio	1851	56	17	2	24	17	2	24	Córdoba	
117	Mannel Pérez Olmo.	Cádiz	6	Noviembre	1862	45	17	2	8	17	2	8	Tarragona	
118	Victoriano Santolaria Guillén.	Huesca	23	Marzo	1854	54	17	1	19	17	1	19	Huesca	
119	Manuel Lafuente Tresaco.	Idem	22	Febrero	1855	53	17	1	5	17	1	5	Idem	
120	José Lorenzo Méndez.	Orense	12	Junio	1860	47	17	1		17	1		Orense	
121	Ambrosio Liébana Liébana.	Jaen	17	Julio	1856	51	16	11	3	16	11	3	Jaen	
122	Juan Rodríguez Bello.	Cáceres	29	Diciembre	1860	47	16	11	2	16	11	2	Cáceres	
123	Ramón Refallo Santos.	Zamora	17	Marzo	1857	51	16	9	21	16	9	21	Zamora	
124	Manuel Galán Fermín.	Toledo	19	Enero	1854	54	16	9	7	16	9	7	Toledo	
125	Domingo Martín González.	Salamanca	22	Mayo	1855	52	16	9	7	16	9	7	Navarra	
126	Gabino Rabenaque Martínez.	Cuenca	13	Febrero	1860	48	16	7	2	16	7	2	Canarias	
127	José Jaime Ramón y Simón.	Baleares	9	Abril	1848	60	16	7		16	7		Baleares	
128	Claudio Jara López.	Córdoba	21	Marzo	1853	55	16	6	23	16	6	23	Córdoba	
129	Feliciano Gil Moreno.	Salamanca	9	Junio	1819	58	16	5	21	16	5	21	Béjar	
130	Valentín Toribio Báez.	Zamora	31	Mayo	1858	49	16	5	7	16	5	7	Zamora	
131	Joaquín Piquer Cornella.	Huesca	25	Marzo	1853	53	16	5		16	5		Lérida	
132	Juan García Hernández.	Salamanca	29	Julio	1865	42	16	5		16	5		Salamanca	
133	Gregorio Tabuyo Peña.	Zamora	12	Marzo	1858	50	16	3	21	16	3	21	Guipúzcoa	
134	Félix Narro Alonso.	Logroño	9	Mayo	1853	54	16	3	8	16	3	8	Alava	
135	Francisco Simón Pérez.	Zamora	15	Octubre	1854	53	16	2	22	16	2	22	Zamora	
136	Rudesindo González Sánchez.	Salamanca	1	Diciembre	1852	55	16	2		16	2		Alava	
137	Eustaquio González La Blanca.	Segovia	30	Marzo	1854	54	16	1	24	16	1	24	Santander	
138	Juan Agúndez Hernández.	Cáceres	29	Noviembre	1860	47	16	1	23	16	1	23	Cáceres	
139	Antonio Cambra Bestrué.	Huesca	18	Febrero	1860	48	16		5	16		5	Huesca	
140	Antonio Santafé Allué.	Idem	7	Diciembre	1852	55	15	11	19	15	11	19	Idem	
141	Cárlos Cerril García.	Santander	22	Octubre	1859	48	15	11	18	15	11	18	Santander	
142	José Guillén Castillo.	Murcia	21	Abril	1850	58	15	10	18	15	10	18	Murcia	
143	José Rodríguez Pérez.	Cádiz	7	Junio	1854	53	15	9	15	15	9	15	Cádiz	
144	Jenaro Calvo Gregorio.	Valladolid	18	Septiembre	1856	51	15	9	9	15	9	9	Segovia	
145	Pantaleón López Leyán.	Gerona	27	Julio	1849	58	15	9	5	15	9	5	Guadalajara	
146	Francisco Ramos Crespillo.	Málaga	28	Octubre	1859	48	15	9	5	15	9	5	Málaga	
147	Antonio Cuesta Salmerón.	Idem	10	Diciembre	1850	57	15	8	27	15	8	27	Idem	
148	Jesús Lobato Vega.	Toledo	18	Enero	1860	48	15	3	27	15	3	27	Toledo	
149	Pedro Rubiales Carvajal.	Cádiz	5	Octubre	1866	41	15	8	2	15	8	2	Huelva	
150	Silvestre Dafonde Lagares.	Coruña	30	Diciembre	1860	48	15	8		15	8		Coruña	
151	Francisco Peral Fernández.	Cádiz	29	Noviembre	1863	44	15	7	14	15	7	14	Campo de Gibraltar	
152	Narciso Santabiestra Abadía.	Huesca	7	Octubre	1858	49	15	5	13	15	5	13	Huesca	
153	Diego Cano Martín.	Málaga	24	Febrero	1867	41	15	4	23	15	4	23	Cádiz	
154	Juan de Dios Bueno García.	Granada	15	Junio	1852	55	15	4	18	15	4	18	Granada	
155	José Ramos Carmona.	Córdoba	2	Julio	1850	57	15	3	20	15	3	20	Málaga	
156	Joaquín Morilla Campos.	"	"	"	"	"	15	3	5	15	3	5	Campo de Gibraltar	
157	Jacinto Vigil López.	Soria	26	Julio	1859	48	15	3		15	3		Zaragoza	
158	Manuel Ferraz Salas.	Huesca	3	Noviembre	1859	48	15	3		15	3		Idem	
159	Cosme Castillo Crespo.	Alava	26	Septiembre	1865	42	15	3		15	3		Alava	
160	Antonio Hernández Díez.	Zamora	6	Junio	1856	51	15	2	22	15	2	22	Zamora	
161	Manuel Sánchez Martín.	Málaga	1	Marzo	1859	49	15	2	6	15	2	6	Ceuta	
162	Francisco Frías Ortiz.	Granada	23	Junio	1850	57	15	2	4	15	2	4	Granada	
163	Juan Sánchez Hernández.	Granada	7	Enero	1857	51	15	1		15	1		Salamanca	
164	Gaspar Martín García.	Granada	2	Diciembre	1856	51	14	11	19	14	11	19	Granada	
165	Félix Delgado Peral.	Salamanca	18	Mayo	1855	52	14	11	13	14	11	13	Avila	
166	Domingo Marín Salguero.	Granada	21	Febrero	1860	48	14	10	22	14	10	22	Granada	
167	Antonio Seris de la Chica.	Idem	24	Diciembre	1852	55	14	10	20	14	10	20	Idem	
168	Bartolomé Muñoz Fernández.	Jaen	11	Mayo	1870	37	14	10	17	14	10	17	Linares	
169	Manuel Rayo Carrasco.	Cádiz	4	Noviembre	1861	46	14	10	4	14	10	4	Cádiz	
170	Pedro Ruiz Jiménez.	Toledo	22	Octubre	1854	53	14	9	7	14	9	7	Toledo	
171	Manuel Moreno Lobo.	Cádiz	23	Diciembre	1850	57	14	8	24	14	8	24	Cádiz	
172	Manuel León Chaguaceda.	Idem	3	Idem	1857	50	14	8	15	14	8	15	Idem	
173	Emilio Durán Pérez.	Málaga	8	Octubre	1865	42	14	7	12	14	7	12	Málaga	
174	Joaquín Robles Torres.	Cádiz	1	Abril	1863	45	14	7	3	14	7	3	Idem	
175	José García Cotallo.	Cáceres	15	Marzo	1862	46	14	6	26	14	6	26	Cáceres	
176	Gaspar Esmatger Jové.	Lérida	9	Abril	1857	51	14	6	1	14	6	1	Lérida	
177	Victoriano Flores Hijosa.	Guadalajara	23	Marzo	1863	45	14	5	27	14	5	27	Zaragoza	

Núm. en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			AÑOS de edad.	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día	Mes.	Año.		TOTAL en la clase.			TOTAL en la Policía.				
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
178	D. Mariano Ariño Alguesar.	Teruel.	14	Febrero.	1854	54	14	5	26	14	5	26	Zaragoza.	
179	Enemeciano Sánchez Martín.	Salamanca.	10	Septiembre.	1852	55	14	5	25	14	5	25	Salamanca.	
180	Sebastián Florián Luna.	Zaragoza.	20	Enero.	1855	53	14	4	26	14	4	26	Zaragoza.	
181	Pedro José Martínez Esteve.	Murcia.	25	Mayo.	1862	45	14	4	17	14	4	17	Cartagena.	
182	Miguel Montalvo López.	Zamora.	3	Diciembre.	1860	47	14	4	1	14	4	1	Guipúzcoa.	
183	Trinidad López Sevilla.	Cuenca.	6	Junio.	1852	55	14	4		14	4		Cartagena.	
184	Francisco Zugaste Salazar.	Badajoz.	10	Enero.	1856	52	14	3	11	14	3	11	Badajoz.	
185	Tomás Salgado Becerra.	Idem.	29	Diciembre.	1853	54	14	2	13	14	2	13	Idem.	
186	Ricardo Espiñeira Rodríguez.	Coruña.	27	Febrero.	1866	42	14	2	9	14	2	9	Lugo.	
187	Salvador Fernández Cañete.	Málaga.	16	Julio.	1852	55	14	2	5	14	2	5	Málaga.	
188	Juan Santana Suárez.	Canarias.	7	Idem.	1860	47	13	10	9	13	10	9	Gran Canaria.	
189	Juan Sánchez Alba.	Málaga.	15	Octubre.	1852	55	13	9	21	13	9	21	Málaga.	
190	Macario Abián Hernando.	Zaragoza.	10	Abril.	1859	49	13	9	8	13	9	8	Cáceres.	
191	Pedro Escudero Rodríguez.	Burgos.	31	Enero.	1861	47	13	9	8	13	9	8	Córdoba.	
192	Higinio Márcos Laseca.	Soria.	10	Idem.	1852	56	13	9	7	13	9	7	Santander.	
193	Pedro Muñoz Moreno.	Teruel.	22	Febrero.	1853	55	13	9	2	13	9	2	Tarragona.	
194	Gabriel Valiente Reverte.	Murcia.	11	Diciembre.	1857	50	13	9	2	13	9	2	Cartagena.	
195	Manuel Gómez Vivas.	Málaga.	13	Septiembre.	1849	48	13	8	28	13	8	28	Málaga.	
196	Domingo García Martín.	Teruel.	2	Agosto.	1864	43	13	8	24	13	8	24	Oviedo.	
197	Juan Mata García.	Jaen.	12	Febrero.	1862	46	13	7	9	13	7	9	Linares.	
198	José Espinosa Guillén.	Murcia.	3	Septiembre.	1850	57	13	6	6	13	6	6	Cartagena.	
199	Manuel Carro Berdejo.	León.	16	Abril.	1855	52	13	6	6	13	6	6	León.	
200	Julio David Bellés.	Castellón.	29	Junio.	1859	48	13	6		13	6		Ceuta.	
201	Santiago Ramírez Gómez.	Palencia.	6	Agosto.	1853	54	13	5	7	13	5	7	Valladolid.	
202	Eusebio Ricart Baldú.		10	Octubre.	1853	54	13	3	26	13	3	26	Lérida.	
203	Rafael Núñez Romero.	Málaga.	18	Mayo.	1855	52	13	3	14	13	3	14	Málaga.	
204	Bernardo Méndez Seijas.	Lugo.	19	Abril.	1851	57	13	3	9	13	3	9	Lugo.	
205	Manuel Fuentes Lasuén.	Granada.	31	Enero.	1856	52	13	3		13	3		Granada.	
206	Pedro Arnedo Arroz.	Navarra.	23	Octubre.	1859	48	13	3		13	3		Navarra.	
207	Lúcas Vicario de Castro.	Burgos.	18	Idem.	1868	39	13			13			Miranda.	
208	José Cabello Fernández.	Málaga.	27	Noviembre.	1854	53	13	1	15	13	1	15	Málaga.	
209	Juan Ley García.	Idem.	20	Junio.	1857	50	13		10	13		10	Cádiz.	
210	José Gómez Cuadrado.	Salamanca.	19	Agosto.	1861	46	13		5	13		5	Navarra.	
211	Lúcas Arribas y Nobleza.	Madrid.	10	Junio.	1862	45	12	11	9	12	11	9	Toledo.	
212	Francisco Pots Nebleza.	Alicante.	3	Diciembre.	1855	52	12	9	10	12	9	10	Alicante.	
213	Patricio Pascual Barragán.	Logroño.	20	Marzo.	1855	53	12	9		12	9		Málaga.	
214	Domingo Marín Arnáiz.	Madrid.	6	Abril.	1868	40	12	8	27	12	8	27	Mahón.	
215	Eugenio Cuesta Robledo.	Burgos.	1	Octubre.	1854	53	12	8	5	12	8	5	Burgos.	
216	José Muñoz y Díaz.	Cádiz.	15	Noviembre.	1862	45	12	7	22	12	7	22	Cádiz.	
217	Juan Centellas Papió.	Tarragona.	29	Julio.	1874	33	12	5	26	12	5	26	Tarragona.	
218	Manuel Liébana Garrido.	Jaen.	16	Diciembre.	1850	57	12	5	24	12	5	24	Jaen.	
219	Márcos Jordá Noguera.	Alicante.	27	Julio.	1858	49	12	5	9	12	5	9	Alicante.	
220	José Laso Blanco.	León.	28	Enero.	1862	46	12	5	8	12	5	8	León.	
221	Gabriel Caballero Ródenas.	Murcia.	25	Agosto.	1870	37	12	2	17	12	2	17	Murcia.	
222	Miguel Susarte Requena.	Idem.	4	Marzo.	1862	46	12	2	15	12	2	15	Cartagena.	
223	Juan Pedro Muñas y Huertas.	Ciudad Real.	24	Idem.	1863	45	12	1	17	12	1	17	Alcázar.	
224	Francisco Gómez García.	Huelva.	27	Abril.	1856	52	11	11	27	11	11	27	Jerez.	
225	Francisco Flores Fernández.	Murcia.	4	Febrero.	1864	44	11	10	12	11	10	12	Murcia.	
226	Isidro Castañón González.	León.	24	Enero.	1862	46	11	9	16	11	9	16	León.	
227	Sebastián López Torrecilla.	Granada.	23	Agosto.	1862	45	11	9	15	11	9	15	Granada.	
228	Rafael Soriano Pedraza.	Córdoba.	24	Abril.	1868	40	11	9	15	11	9	15	Córdoba.	
229	Rafael Pérez Muñoz.	Idem.	25	Julio.	1851	56	11	9	5	11	9	5	Idem.	
230	Nicolás Ramos Sendín.	Salamanca.	5	Abril.	1863	45	11	9	5	11	9	5	Salamanca.	
231	Joaquín Juan Duart.	Valencia.	15	Diciembre.	1861	46	11	9	3	11	9	3	Alcoy.	
232	Manuel Llorca Fúster.	Alicante.	29	Abril.	1869	39	11	9	3	11	9	3	Idem.	
233	Antonio Monllor Coloma.	Idem.	29	Septiembre.	1869	38	11	9	3	11	9	3	Idem.	
234	Enrique Martínez Martínez.	León.	20	Marzo.	1854	54	11	9		11	9		Valladolid.	
235	Vicente Sarmiento.	Lugo.	18	Octubre.	1861	46	11	9		11	9		Miranda.	
236	Manuel Iglesias Acuña.	Pontevedra.	9	Julio.	1865	42	11	9		11	9		Pontevedra.	
237	Simón Morán Lapuerta.	Zaragoza.	21	Octubre.	1855	52	11	7	21	11	7	21	Reus.	
238	Cayetano García Vidal.	Cádiz.	18	Idem.	1848	69	11	7	19	11	7	19	Jerez.	
239	Juan Hernández Domínguez.	Zamora.	7	Marzo.	1863	45	11	7	10	11	7	10	Zamora.	
240	José Rodríguez García.	Granada.	6	Abril.	1868	40	11	7	7	11	7	7	Granada.	
241	Vicente Meneses García.	Badajoz.	22	Enero.	1863	45	11	7	1	11	7	1	Badajoz.	
242	Miguel Fuertes Morales.	Canarias.	22	Julio.	1866	41	11	6	25	11	6	25	Canarias.	
243	José Bermejo Blanco.	Huelva.	11	Idem.	1850	57	11	6	23	11	6	23	Huelva.	
244	Miguel Borrego Jurado.	Cádiz.	7	Diciembre.	1859	48	11	6	23	11	6	23	Ceuta.	
245	Antonio Carvajal Gómez.	Idem.	18	Idem.	1867	40	11	6	23	11	6	23	Idem.	
246	Francisco Melgar Ruíz.	Idem.	13	Julio.	1869	38	11	6		11	6		Idem.	
247	Joaquín Miñano Baeza.	Murcia.	31	Octubre.	1855	52	11		26	11		26	Cartagena.	
248	Pablo Izquierdo Pérez.	Burgos.	20	Junio.	1856	51	11		10	11		10	Reus.	
249	Francisco Galiana Berenguer.	Alicante.	12	Diciembre.	1861	46	10	11	10	10	11	10	Alicante.	
250	Bernardo Ralero Garima.	Salamanca.	12	Julio.	1868	39	10	11	10	10	11	10	Salamanca.	
251	Inocencio Casamián Labrador.	Zaragoza.	11	Diciembre.	1865	42	10	10	19	10	10	19	Zaragoza.	
252	Eugenio Román Hermida.	Málaga.	28	Noviembre.	1857	50	10	10	17	10	10	17	Málaga.	
253	Francisco López López.	Almería.	22	Junio.	1869	48	10	9	20	10	9	20	Albacete.	
254	Estéban Martínez Arnáiz.	Burgos.	26	Diciembre.	1858	49	10	9		10	9		Huelva.	
255	Francisco Cobalta Fernández.	Málaga.	22	Octubre.	1858	49	10	8	2	10	8	2	Málaga.	
256	Juan Sáez Hernández.	Avila.	22	Enero.	1863	45	10	8	2	10	8	2	Avila.	
257	Hipólito González López.	Logroño.	20	Agosto.	1866	41	10	4	18	10	4	18	Logroño.	
258	Gabino Monasterio y Mandillo.	Canarias.	1	Idem.	1854	53	10	4	15	10	4	15	Canarias.	
259	Amalio Ortiz Aguado.	Toledo.	18	Enero.	1856	52	10	4	12	10	4	12	Toledo.	

(Se continuará.)